



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Las Reformas Hacendaria y Energética han sido positivas para las finanzas públicas de las entidades federativas y municipios.



Buena evolución de los ingresos

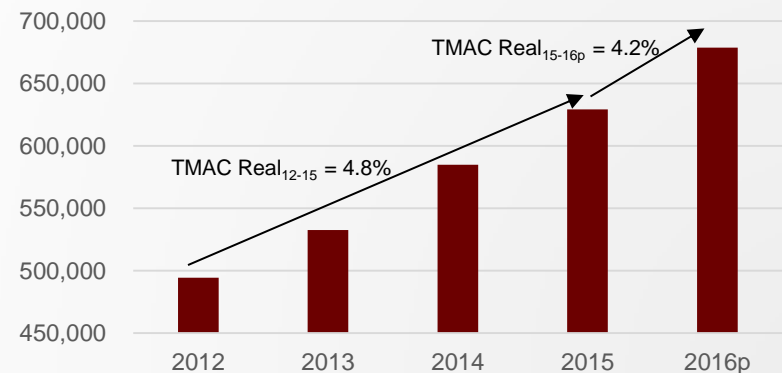
Reforma Hacendaria

Mayores incentivos y recursos, y nuevas políticas de aplicación:
FOFIR; IEPS Gasolinas; Fondo ISR, FAIS; FONE; Fondo Minero.

Reforma Energética

Más certidumbre y más recursos para infraestructura:
FEIEF, FEXHI y Fondo Petrolero.

En promedio han aumentado un 4.8% real entre 2009 y 2015

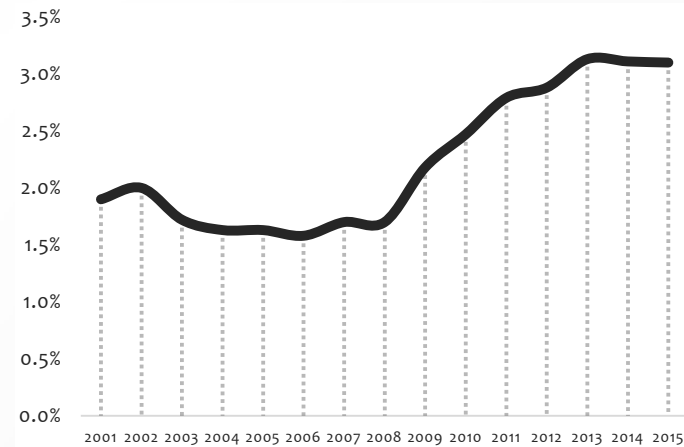


El nivel de endeudamiento no representa un riesgo sistémico.



● La deuda de Entidades Federativas y Municipios registra 3.1% del PIB.

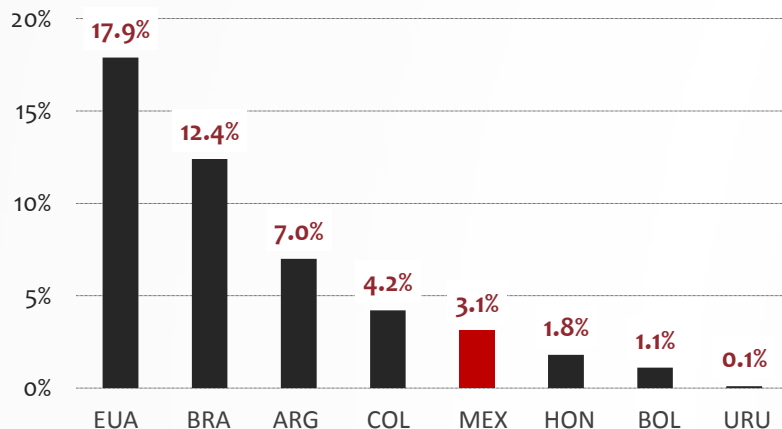
● Deuda Total de los Entes Públicos locales 2001-2015
Porcentaje del PIB



Fuente: Elaboración propia con de SHCP e INEGI
2015* PIB Estimado

● Representan un porcentaje menor al que se observa en economías relevantes del entorno.

● Comparativo de deuda subnacional
Porcentaje del PIB

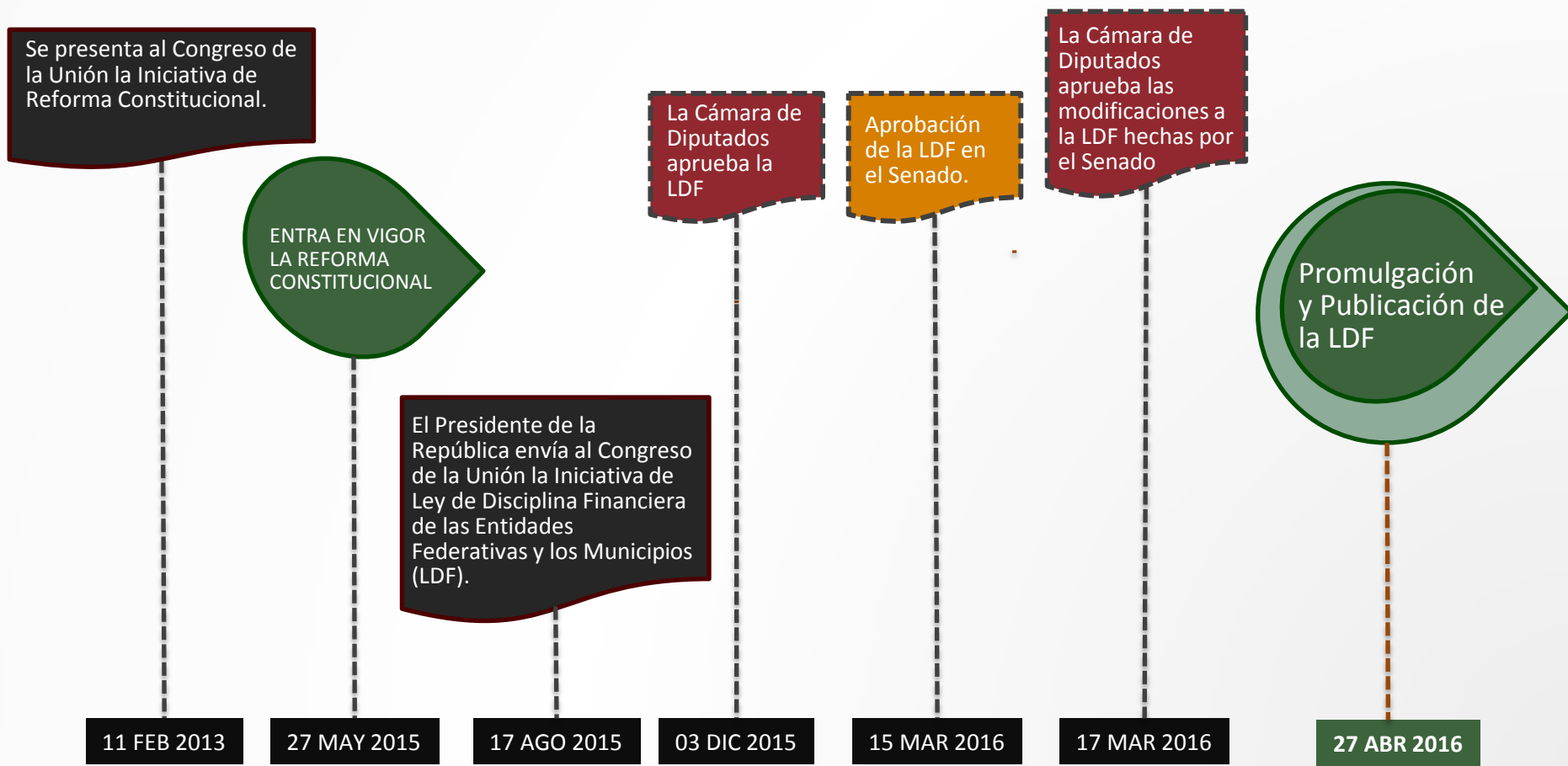


● Tendencia estable, con periodo de aceleración:

- * 2001 a 2008: **Estabilidad**, alrededor del 1.7 %
- * 2008 a 2013: **Crecimiento acelerado**, del 1.7% al 3.1%.
- * **A partir de 2013: La tendencia ha remitido**, manteniendo el nivel en el 3.1% del PIB al cierre del ejercicio fiscal 2015.
- * **Estados con un importante crecimiento** en su deuda.

La LDF es un instrumento de política pública responsable.

- ⊙ **Solución preventiva al comportamiento de la deuda pública local:**
 - * Una de las **13 Decisiones Presidenciales**, anunciadas el 1 de diciembre de 2012.
 - * **Compromiso 68 del Pacto por México:** “Expedir una nueva Ley Nacional de Responsabilidad Hacendaria y Deuda Pública para las Entidades Federativas y Municipios”.



El crecimiento de la deuda subnacional ha sido moderado en los últimos años.

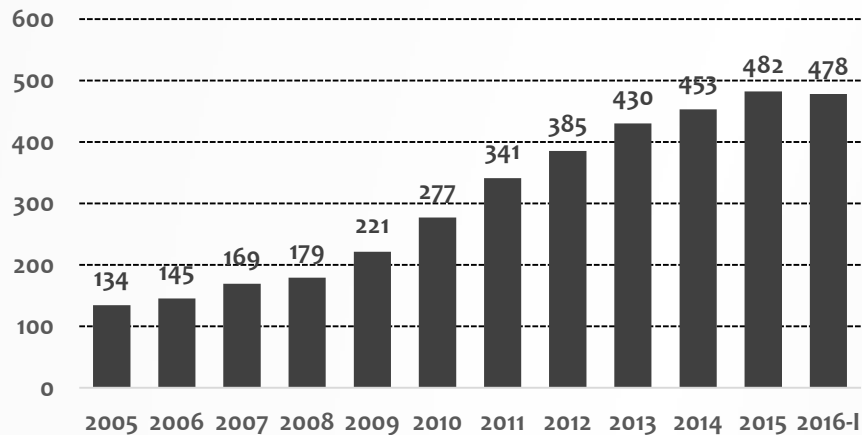


Finanzas Públicas mejor estructuradas

Menor ritmo de contratación de deuda

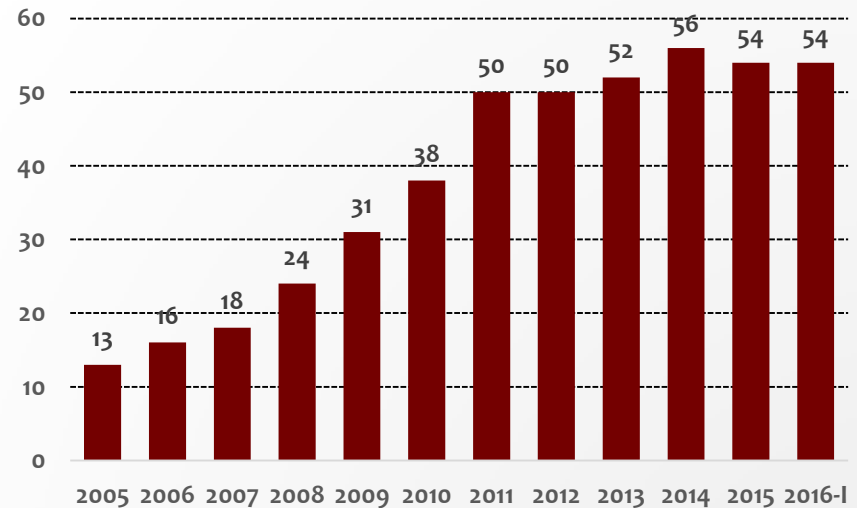
Deuda Total de Entidades Federativas y sus Organismos

Miles de millones de pesos corrientes

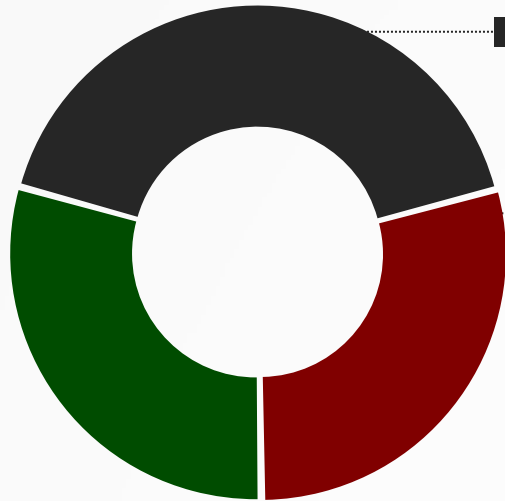


Deuda Total de Municipios y sus Organismos

Miles de millones de pesos corrientes



Objetivos de la LDF



■ TRANSPARENCIA

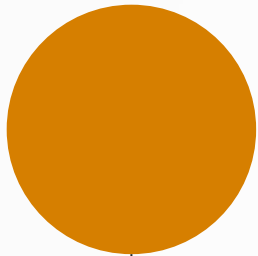
a través de Reglamentos específicos:

- ⦿ *Sistema de Alertas.*
- ⦿ *Registro Público Único.*

■ FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

mediante reglas de Disciplina Financiera:

- **REGLAS DE BALANCE:** *Presupuestos sanos y gasto sostenible.*
- **REGLAS PRESUPUESTARIAS:** *Planeación, programación y estabilidad.*
- **REGLAS PARA EL EJERCICIO:** *Ejercicio responsable del gasto público.*



■ MENORES COSTOS DE FINANCIAMIENTO

- ⦿ *Mejores condiciones de mercado.*
- ⦿ *Tasa Efectiva.*
- ⦿ *Aval federal.*

⦿ **Ámbito de aplicación de la LDF**

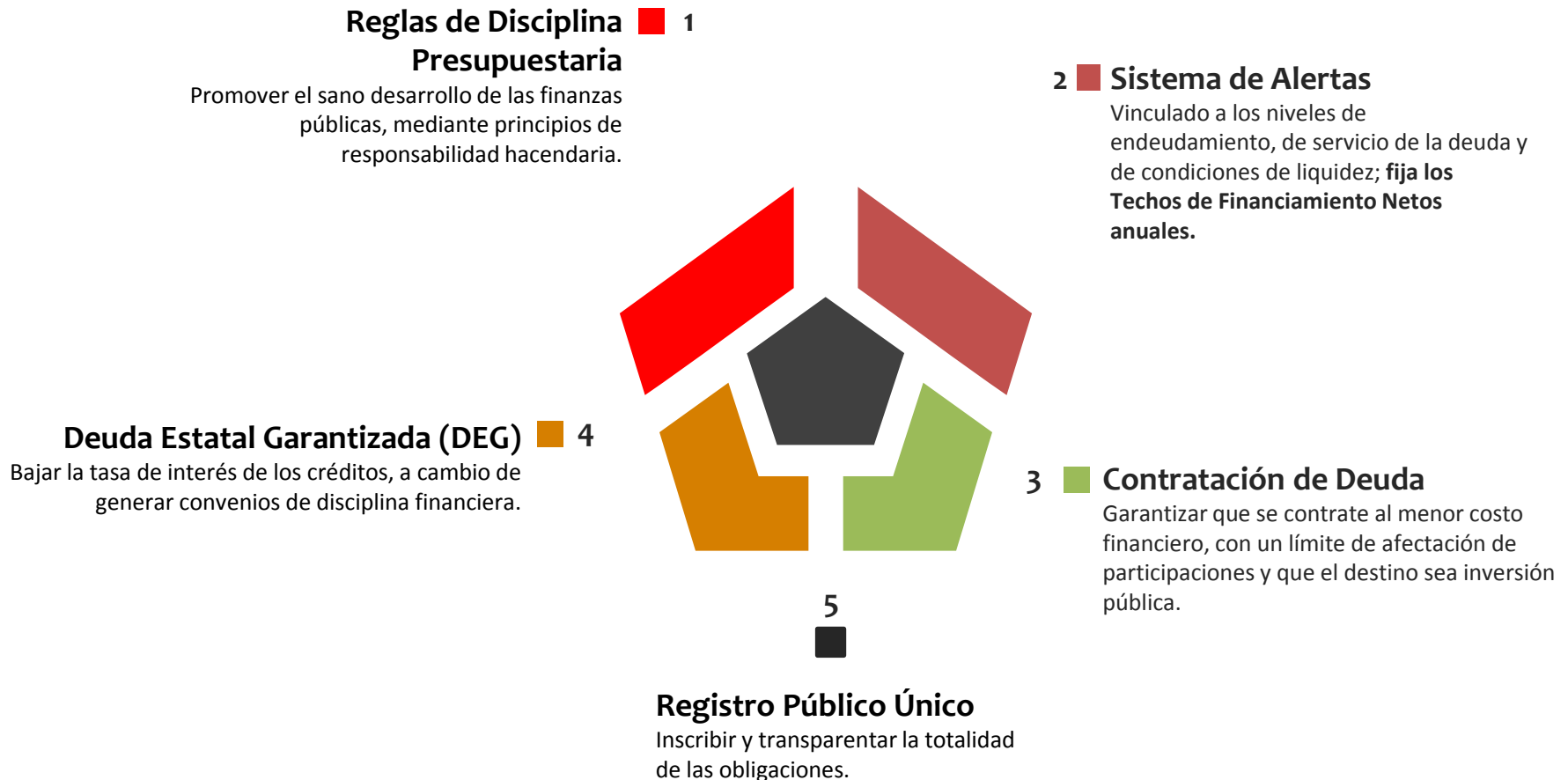
⦿ **Entidades Federativas**

- ⦿ *Poderes*
- ⦿ *Organismos Autónomos*
- ⦿ *Organismos Públicos Descentralizados*
- ⦿ *Otros organismos o entes bajo su control*

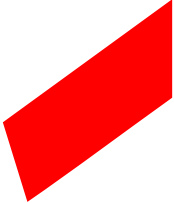
⦿ **Municipios**

- ⦿ *Organismos Públicos Descentralizados*
- ⦿ *Otros organismos o entes bajo su control*

Los cinco ejes de la LDF están orientados a generar los impactos y objetivos que se han planteado.



Reglas para alcanzar unas finanzas públicas sostenibles.

- 
- **Entidades Federativas:** A partir del 1 de enero de 2017.
 - **Municipios:** A partir del 1 de enero de 2018.

Reglas de Balance Presupuestario



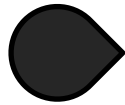
Reglas Presupuestarias

- Planeación Financiera.
- Servicios Personales.
- Análisis costo – beneficio de Proyectos de Inversión.
- Conveniencia de contratación bajo esquemas APP.
- Desastres Naturales.
- ADEFAS.
- Estimación del Impacto Presupuestario por Legislaturas.
- Subsidios.

Reglas del Ejercicio del Gasto

- Ingresos Excedentes.
- Caída en Ingresos respecto al Presupuesto.
- Reintegro de Transferencias Federales Etiquetadas

Mide el nivel de endeudamiento y fija el TFN anual.

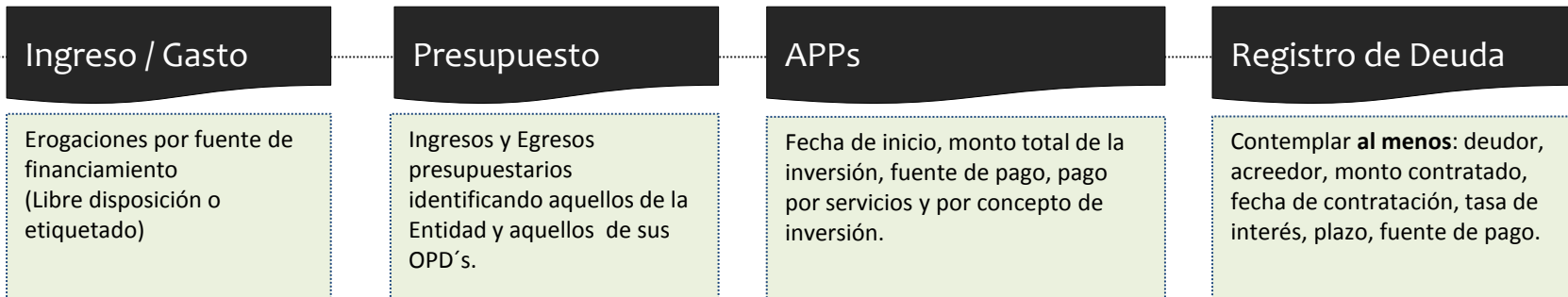


● **Reglamento:** 180 días a partir de la entrada en vigor de la LDF.



● **Operación:** A más tardar el 1 de abril de 2017.

● Información proporcionada por los Entes Públicos



● Semáforo y Techos de Financiamiento Neto (TFN) anuales

● TFN 15 % ILDs ——— ● **Sostenible**

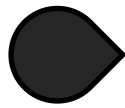
● TFN 5 % ILDs ——— ● **En observación**

● TFN 0 % ILDs ——— ● **Elevado**

● Convenio con la Federación, analizado por la Comisión Legislativa Bicameral para establecer medidas de responsabilidad hacendaria.

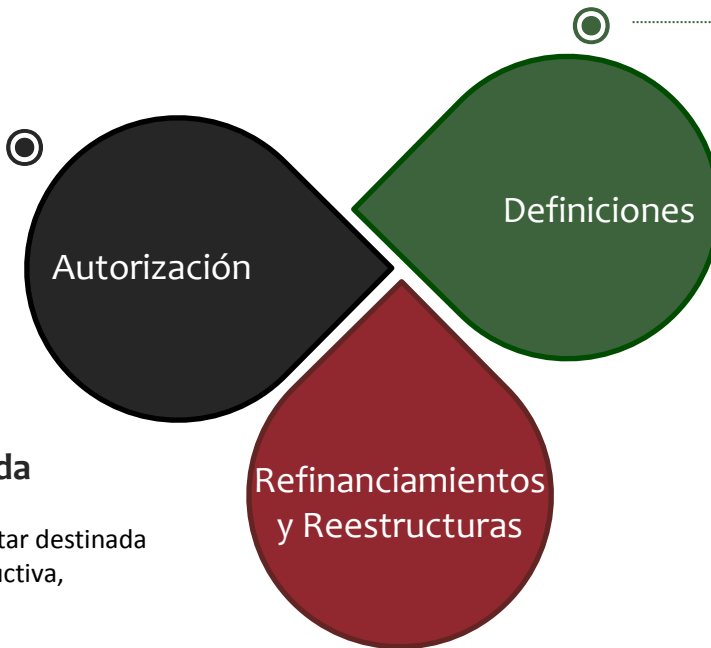
● Podrán establecer TFN distintos a los señalados, de forma transitoria, si están en este nivel a la entrada en vigor de la Ley.

Obligatoriedad, definiciones y excepción.



● **Entidades Federativas:** A partir de la entrada en vigor de la LDF.

● **Municipios:** A partir de la entrada en vigor de la LDF.



● **Deuda Pública:**

Toda operación que constituya un pasivo directo, indirecto o contingente, derivado de un crédito, empréstito, préstamos, arrendamiento, factoraje o cadenas productivas, de corto o largo plazo, contratado por los Entes Públicos.

● **Obligaciones:**

Los compromisos de pago a cargo de los Entes Públicos derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas.

● **Inversión Pública Productiva:**

Toda erogación por la cual se generen, directa o indirectamente, un beneficio social, y cuya finalidad sea:

- La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público,
- La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público; o
- La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico.

● **Congreso Local**

Autorización de 2/3 partes; previo análisis de la capacidad de pago y destino.

● **Destino de la Deuda**

Toda contratación de Deuda Pública deberá estar destinada a Inversión Pública Productiva, Refinanciamiento o Reestructura.

● **Esquemas APP**

El destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la inversión pública realizada; siempre que presente ventajas respecto del financiamiento.



● **No requieren autorización del Congreso Local, siempre que:**

- No se amplíe el plazo de vencimiento y duración original de los Financiamientos.
- No se incremente el saldo insoluto.
- Mejore la Tasa de Interés, incluyendo costos asociados (Tasa Efectiva).

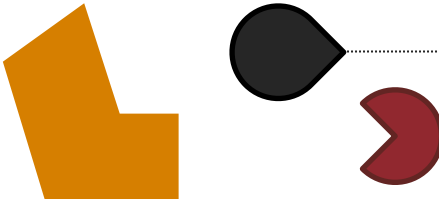
● **Deben ser contratados siguiendo el Proceso Competitivo LDF.**

Mecanismos para asegurar las mejores condiciones del mercado

- Contratar la propuesta que represente el menor costo financiero, conforme a los Lineamientos emitidos por la SHCP.
- Los Entes Públicos deben publicar en internet un comparativo de todas las propuestas.



La DEG permitirá un Financiamiento a menor costo.



● **Entidades Federativas:** A los 90 días de la entrada en vigor de la LDF.

● **Municipios:** Deben hacer convenio conjunto con sus Estados.

● Límites de la DEG

● 3.5 % del PIB, de forma agregada.

● Hasta el 100% de los ILDs.

● Aplicación gradual en 4 años, a partir de la firma del convenio.

Menor riesgo debe llevar a menores costos de financiamiento.

- Los Estados contratan deuda con participaciones como fuente de pago.
- Sin embargo, las condiciones financieras no reflejan el bajo riesgo que ello implica.
- La DEG tiene como fin reducir el costo de la deuda de los Estados y Municipios.

Convenios para otorgar la DEG

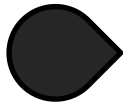
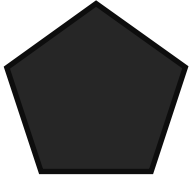
● **Deberán contener, como mínimo:**

- Límites de endeudamiento, y
- Generar obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria.

Incumplimiento del Convenio.

- **No se afectarán derechos de terceros:**
 - Cobrando el costo asociado a la DEG, y/o
 - Acelerando el pago de la Obligación garantizada.

Transparencia, orden y cumplimiento de requisitos.



● **Reglamento:** 180 días a partir de la entrada en vigor de la LDF.

● **Operación:** A más tardar el 1 de abril de 2017.

● **Requisitos del Registro Público Único: Público y actualizado diariamente.**

Cumplimiento

Un crédito que quiera registrarse en el RPU debe cumplir con las condiciones de contratación de Deuda y Obligaciones, establecidas en la LDF.

Inscripción

En su caso, contar con la inscripción del *Registro del Sector Público Federal*, en caso de contar con DEG.

Registro Local

Debe estar inscrito en el *Registro Local de cada Entidad Federativa*.

Publicación

Se deben publicar los estados financieros, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

● **Se inscribirán todos los Financiamientos y Obligaciones,** incluidos cortos plazos, sin importar la fuente de pago.

● **Se registrarán APPs; arrendamientos; factorajes; deuda en fideicomisos; cortos plazos; instrumentos derivados; garantías, entre otros.**

● **Para disponer de un crédito,** se deberá contar con la inscripción, salvo en los cortos plazos.

● **Refinanciamientos sólo podrán liquidar** Financiamientos previamente inscritos en el RPU.

Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas

- Los Entes Públicos deberán presentar información financiera, de forma periódica y en la Cuenta Pública, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Deberán entregar información financiera, para dar cumplimiento a la LDF.
- Las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas y la ASF, pueden fiscalizar lo dispuesto en la LDF.
- La ASF puede también fiscalizar las garantías otorgadas por la Federación a Estados y Municipios, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes.
- La Comisión Legislativa Bicameral podrá solicitar a la SHCP información sobre los convenios formalizados para el otorgamiento de la DEG.

CONAC

- El Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá (180 días naturales después de la entrada en vigor de la Ley) las normas necesarias para identificar:
 - *El gasto realizado con recursos provenientes de ingresos de libre disposición;*
 - *El gasto realizado con recursos provenientes de transferencias federales etiquetadas, y*
 - *El gasto realizado con recursos provenientes de deuda pública.*
- Asimismo, se emitirán formatos para homologar la información referente a los marcos fiscales de mediano plazo.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios